



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - Nº 266

Bogotá, D. C., lunes, 9 de junio de 2014

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariosenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 060 DE 2013 CÁMARA, 232 DE 2013 SENADO
por la cual se reforma el artículo 3º de la Ley 683 de 2001 y se declara Día Nacional por los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea.

Doctor

HERNANDO CÁRDENAS CARDOZO

Presidente

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para Primer Debate Cámara al Proyecto de ley número 060 de 2013 Cámara, 232 de 2013 Senado.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5^a de 1992 y en cumplimiento de la designación realizada por la mesa directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente presento el informe para primer debate del proyecto de ley número 060 de 2013 Cámara, 232 de 2013 Senado, *por la cual se reforma el artículo 3º de la Ley 683 de 2001 y se declara Día Nacional por los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea*, ponencia que se sustenta en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto pretende exaltar las valientes acciones de los combatientes colombianos que han dejado en alto el nombre de nuestro país en este territorio y en el extranjero, permitiendo salvaguardar los valores y principios de la democracia y la libertad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Importancia de la Guerra de Corea para el mundo

La Guerra de Corea constituye uno de los hitos en la historia del siglo XX, toda vez que sus causas y consecuencias aún se encuentran vigentes. Si bien se enmarca en un periodo histórico conocido como la Guerra

Fría, dicho enfrentamiento bélico se produjo por la invasión en 1950 por parte de tropas norcoreanas a la República de Corea del Sur con la misión de imponer un régimen totalitario en toda la península coreana. Como consecuencia de la amenaza en la que se encontraba la democracia en esa parte del globo, la ONU mediante el Consejo de Seguridad decidió autorizar, por primera vez en la historia, el uso de la fuerza para asegurar la democracia. Como consecuencia de esa decisión varios países de todo el mundo enviaron batallones para combatir en ese conflicto, y Colombia fue la única nación latinoamericana que respondió al llamado y asistió con el Batallón Colombia.

Así mismo, la Guerra de Corea se considera el primer episodio bélico en la Guerra Fría, toda vez que en ella se enfrentaron los dos bloques que dividirían al mundo por más de 40 años. Tanto Estados Unidos como la URSS encontraron acción en el territorio coreano, toda vez que cada superpotencia apadrinó a uno de los países en contienda. La causa de ese amparo se remonta a 1945, cuando con el fin de la Segunda Guerra Mundial, los aliados dividieron el territorio liberado en zonas de influencia, de acuerdo a las conferencias que habían adelantado en Yalta y Potsdam los Jefes de Estado de la URSS, EE. UU., y el Reino Unido. De conformidad con los acuerdos alcanzados, la Península de Corea, la cual estaba invadida por Japón, fue fraccionada en dos partes a través del paralelo 38°. Fue así como se instauraron dos regímenes totalmente distintos en una nación que fue una sola durante siglos y en cuestión de días pasó a ser dos países, en donde la del norte era comunista y la del sur capitalista.

Los bandos que se enfrentaron durante los tres años que duró la guerra estaban claramente demarcados por su filiación ideológica; por un lado se encontraba Corea del Sur con el apoyo de la ONU y en especial de los Estados Unidos de América y, por el otro, estaba el bloque comunista liderado por Corea del Norte y la República Popular de China, pero tras bambalinas y otorgando una gran ayuda militar y estratégica la URSS colaboró.

Durante tres años se adelantaron una serie de combates entre dos contendientes que tenían visiones totalmente distintas, el maniqueísmo entre capitalismo y comunismo fue el común denominador en este periodo. Cerca de 3 millones de personas perdieron la vida en este combate, número cercano a la población total de Uruguay actualmente, por lo que se considera una de las guerras más mortíferas de la segunda parte del siglo XX.

El fin de esta guerra se alcanzó en 1953 con un Armisticio firmado entre las dos partes, cuando ya se adelantaba una guerra de desgaste y trincheras, muy parecida a lo sucedido en la Línea Maginot en la Primera Guerra Mundial. La frontera que existía antes de la guerra no fue realmente modificada, y se estableció que el paralelo 38° fungiría como límite territorial entre las devastadas naciones.

Importancia del Batallón Colombia

Mediante el Decreto número 3927 de 1950 del 26 de diciembre, el Presidente Laureano Gómez creó el Batallón de Infantería número 1 Colombia, compuesto por 5.100 soldados (4.314 de Infantería y 786 de la Marina), el cual fue uno de los pelotones más recordados por los actores de ese conflicto bélico. Encontrándose adscrito al Ejército de los Estados Unidos de América, estuvo involucrado en las batallas más significativas de ese evento histórico.

La primera operación que desarrollaron fue en la desocupada capital de Corea del Sur, Seúl era para esa época un lugar donde reinaban la destrucción y la muerte. Fue allí donde el Batallón Colombia ayudó a rescatar a los sobrevivientes que habían dejado el ataque norcoreano y su consiguiente bombardeo aéreo.

Ahora bien, el primer escenario en el que encontraron resistencia los combatientes colombianos fue el 7 de agosto de 1951 cuando una compañía cafetera incursionó en territorio enemigo en búsqueda de una colina donde se ubicaba una posición china de artillería. Para relatar esta batalla qué mejor que el testimonio del General (r) Valencia que participó en dicha contienda:

“Apenas íbamos ascendiendo el declive, venían las granadas chinas rodando por la pendiente. Vi que la cosa se nos estaba deteniendo ahí, y le pedí al capitán White que me apoyara por los flancos. Entonces llegué a donde el subteniente Serrano y le dije: ¡Al asalto, esto nos lo tomamos! Empezamos a avanzar otra vez y las granadas seguían rodando. El cabo Wálter de Luca, al lado mío, me dijo: ¡Mi capitán, a su izquierda! Vi el humo de una granada y me tiré al suelo. Las esquirlas me golpearon el casco. Tan fuerte fue la explosión al pie del oído que pensé que me había destrozado la cara. Sola veía tierra y humo. Me dio un coraje tremendo. Grité: ¡Viva Colombia! y me lancé al ataque. Nos tomamos el cerro y desde allá dirigí el fuego de artillería contra el grueso del dispositivo chino”.

El sacrificio rendido por el Batallón Colombia fue grande toda vez que 639 compatriotas murieron por cuenta de fuego enemigo. Entre las hazañas alcanzadas por este cuerpo de infantería se resalta la defensa de Old Baldy en donde el Ejército Rojo chino atacó incesantemente esa posición defendida por Colombia en un combate que enfrentó a cerca de 400 colombianos contra casi un millar de chinos. Dicho enclave fue defendido con la vehemencia y el valor

característicos de los soldados colombianos, que se ganaron la admiración y el reconocimiento de todas las fuerzas aliadas por su invaluable sacrificio.

El saldo total de la guerra para las tropas colombianas fue de 639 bajas en combate, representando un poco más del 15% de los combatientes nacionales. No en vano y una vez terminado el enfrentamiento bélico, Corea del Sur erigió un monumento en honor a los combatientes colombianos en la ciudad de Incheon, el cual reza lo siguiente:

“Gallardos soldados de Colombia, nacidos en el espíritu del Mar Caribe, pusisteis en alto el estandarte de las Naciones Unidas y luchando por la libertad y por la paz, 611 de vuestros nobles guerreros vertieron por último la sangre para vuestra eterna memoria. Erigimos aquí y dedicamos este monumento”.

Pero la valentía colombiana no solo quedó plasmada en un monumento, el General Bryant del ejército estadounidense encargado de la División 24, quien había combatido en la Segunda Guerra Mundial y para ese entonces había sido reasignado para combatir en Corea, rindió un gran honor al Batallón Colombia al decir: *“pensé que lo había visto todo en guerras, pero todavía me faltaba conocer al soldado colombiano”*.

La entrega y total desprendimiento fueron las características del soldado colombiano; sin importar las circunstancias y lo adverso del escenario, siempre puso por delante su integridad antes de sacrificar su posición. Guerreros comprometidos con los valores de la democracia, con arrojo se lanzaron al combate, entendiendo que su sacrificio no era solo en pos de una nación, sino de la humanidad misma y de la posibilidad de que los pueblos decidan su propio futuro sin injerencia externa.

Inconvenientes de la Ley 683 de 2001

Entendiendo la importancia que para la historia de la humanidad tiene la Guerra de Corea y sus combatientes, los cuales han sido ampliamente reconocidos en sus países de origen por la valentía y solidaridad demostrada en tan cruento conflicto, es importante elevar un reconocimiento significativo a estos guerreros en nuestro país. Desafortunadamente, el subsidio que se contempló en un inicio para las personas que pertenecieron a los batallones que encontraron combate en la Guerra de Corea de 1950 y la Guerra contra el Perú de 1932 se condicionaba a que se encontraran en estado de indigencia sus solicitantes. Si bien la finalidad de esta ayuda económica era loable y altruista, condicionar dicho monto a encontrarse en estado de indigencia hacía muy difícil acceder al mismo, toda vez que muchos de los combatientes se encuentran en condiciones de pobreza, pero que no se consideran de indigencia. Dicho tecnicismo ha evitado que la totalidad de los combatientes colombianos se vean beneficiarios de la posibilidad de disfrutar de un merecido reconocimiento, que nuestro país está en mora de hacer.

Ahora bien, son entendibles los reconocimientos y agradecimientos que se elevaron en nombre de los deportistas que ganaron en los Olímpicos, pero no se puede medir de forma distinta a las personas que por orden de su patria combatieron en otro continente, siempre llevando la bandera colombiana en el pecho. Por lo que este proyecto de ley pretende pagar esa deuda que Colombia ha tenido con nuestros comba-

tientes internacionales, personas que hoy en día vienen en condiciones muy complicadas por su vejez y estado de pobreza. No es posible concebir que nuestros combatientes internacionales deban demostrar estar en un estado de indigencia para que el Estado por el que arriesgaron sus vidas entregue una ayuda, que si bien es pírrica, busca resarcir esta deuda histórica con nuestros valientes guerreros.

Sin embargo, se deben reconocer los distintos intentos por modificar esta ley, los cuales desafortunadamente han sido infructuosos y no han logrado remediar el error que se incorporó en esta ley. Es por eso que por medio de este proyecto de ley se pretende hacer un llamado a todos los movimientos políticos para que se tome esta iniciativa parlamentaria como un asunto que sobrepase las diferencias ideológicas y que de esa forma redunde en el beneficio de una pequeña porción de la ciudadanía que prestó el mayor sacrificio por los valores que nuestros libertadores defendieron y que hoy en día se encuentran plasmados en nuestra Carta Magna.

Fundamentos legales y constitucionales

La iniciativa parlamentaria es acorde con la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 150 numeral 1 faculta al Congreso de la República interpretar, reformar y derogar las leyes; igualmente se encuentra desarrollado en el artículo 2º de la Ley 3^a de 1992, disponiendo que sea competencia de las Comisiones Cuartas Constitucionales del Congreso, las encargadas de estudiar y tramitar este tipo de iniciativas legislativas.

Sobre la pertinencia del mismo, la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación y ha sostenido, que el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público, siempre y cuando no obliguen al Ejecutivo.

La Corte Constitucional en Sentencia C-506 de 2009 con magistrado ponente Jorge Iván Palacio Palacio expresó: que el Congreso de la República y el Gobierno Nacional cuentan con iniciativa en materia de gasto público, como también que el Congreso está habilitado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero que la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos corresponde exclusivamente al Gobierno Nacional.

La Corte Constitucional ha establecido: 1) que no existe repero de constitucionalidad en contra de las normas que se limitan a autorizar al Gobierno para incluir un gasto, pero de ninguna manera lo conminan a hacerlo. En esos casos ha dicho la Corporación que la Ley Orgánica del Presupuesto no se vulnera, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en las disposiciones cuestionadas.

Así mismo la Corte ha señalado, que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra un mandato imperati-

vo dirigido al ejecutivo, caso en el cual es inexequible, o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto, evento en el cual es perfectamente legítima.

Al hacerlo, el Congreso ejerce una función propia (artículo 150 numeral 15 C. P.) que en todo caso guarda proporción con las demás disposiciones en la materia, pues se mantienen incólumes la facultad del legislador para establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración (artículo 150 numeral 11 C. P.), la imposibilidad de hacer en tiempo de paz ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso (artículo 345 C. P.), y la necesidad de incluir en la Ley de Apropiaciones partidas que correspondan a un gasto decretado conforme ley anterior (artículo 346 C. P.). También se preservan las atribuciones del Gobierno Nacional en materia de hacienda pública pudiendo, entre otras cosas, elaborar anualmente el Presupuesto de Gastos y Ley de Apropiaciones que habrá de presentar ante el Congreso (artículo 346 C. P.).

La Corte Constitucional aclara, que una cosa es autorizar y otra muy distinta ordenar las transferencias al Presupuesto General de la Nación, por cuanto el Congreso solo está legitimado para realizar la primera acción (autorizar), dejándose a la potestad discrecional del Ejecutivo la decisión de incluir o no, dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en la norma aprobada.

A parte de los precedentes argumentos de viabilidad de la presente iniciativa legislativa, es menester reconocer que además de los requisitos establecidos por la Constitución para su aprobación, el ordenamiento jurídico consagra un requisito adicional, estipulado en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, referente al análisis del impacto fiscal que debe tener toda norma aprobada, determinando que deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa. La misma norma legal determina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente al proyecto, considerándose como un deber de colaboración por parte del Ejecutivo, quien asesorará mediante su concepto el impacto fiscal que este puede tener; sin embargo, no sobra anotar que la Corte Constitucional ha aclarado que la ausencia de este requisito no constituye ningún vicio de procedibilidad en el trámite legislativo.

Sobre lo anterior la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-315 de 2008 M. P. Jaime Córdoba Triviño, precisó:

“Del precedente transcripto pueden sintetizarse las siguientes reglas, en cuanto al contenido y alcance de la previsión del impacto fiscal al interior de los proyectos de ley:

Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad ma-

croeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas.

El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto 1. El Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo, y 2. Aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.

Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto.

El artículo 7º de la Ley 819 de 2003 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

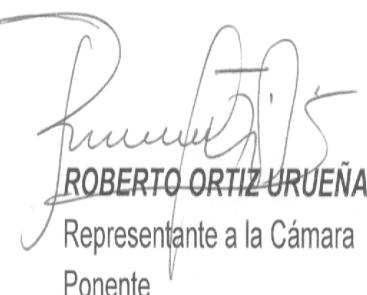
Teniendo en cuenta que las cifras impuestas desde el inicio del proyecto se convierten en una orden imperativa que significan un impacto fiscal directo y que el principio de la sostenibilidad fiscal se alteraría con dicha asignación, pero también una vez estudiado el proyecto de ley y la jurisprudencia, con la normatividad existente, es preciso determinar que lo indispensable es que a los héroes colombianos que lucharon en esta guerra, por disposición del gobierno de nuestro país, que arriesgaron sus vidas al cumplir con su deber, les sea asignado un subsidio que les permita subsistir de una manera digna y les proporcione lo necesario para obtener una mejor calidad de vida, compensando los años que padecieron el horror de una guerra y los años que dejaron de percibir alguna ayuda por su valor y compromiso con los deberes de la patria, dejando a criterio del Gobierno Nacional, de acuerdo a los beneficios obtenidos con dicha guerra y al estudio socioeconómico de cada uno de los veteranos que participaron en las guerras y que aún se encuentran con vida.

MODIFICACIONES PROPUESTAS SON:	
PROYECTO INICIAL	PROYECTO CON MODIFICACIONES
Artículo 1º. El artículo 3º de la Ley 683 2001 quedará así:	Artículo 1º. El artículo 3º de la Ley 683 2001 quedará así:
Artículo 3º. Créase un subsidio mensual con destino a cada veterano de que trata esta ley, a este subsidio solo podrán acceder quienes puedan certificar que sus ingresos mensuales son inferiores a dos (2) smmvl.	Artículo 3º. Créase un subsidio mensual con destino a cada veterano de que trata esta ley, a este subsidio solo podrán acceder quienes puedan certificar que sus ingresos mensuales (por pensión o auxilio) son inferiores a tres (3) smmvl.
Artículo 2º. El artículo 2º del Proyecto de ley número 232 de 2013 quedará así:	Artículo 2º. El artículo 2º del Proyecto de ley número 232 de 2013 quedará así:
Artículo 2º. Día Nacional de los Combatientes colombianos en la Guerra de Corea: Declárese el 23 de marzo como el Día Nacional de los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea. El Estado deberá promover la mayor información sobre este conflicto bélico y el sacrificio que los nacionales colombianos hicieron.	Artículo 2º. Día Nacional de los Combatientes colombianos en la Guerra de Corea: Declárese el 23 de marzo como el Día Nacional de los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea. El Estado deberá promover la mayor información sobre este conflicto bélico y el sacrificio que los nacionales colombianos hicieron.
Se elimina el artículo 3º del Proyecto de ley número 232 de 2013, por lo tanto el artículo 3º propuesto será el siguiente:	Se elimina el artículo 3º del Proyecto de ley número 232 de 2013, por lo tanto el artículo 3º propuesto será el siguiente:
Artículo 3º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 3º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Proposición

Por las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los honorables Senadores, miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente del Senado de la República, aprobar en primer en debate el Proyecto de ley número 060 de 2013 Cámara, 232 de 2013 Senado, *por la cual se reforma el artículo 3º de la Ley 683 de 2001 y se declara Día Nacional por los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea* con las modificaciones propuestas en este informe de ponencia.

De los honorables Representantes, con atención,



ROBERTO ORTIZ URUEÑA
Representante a la Cámara
Ponente

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 060 DE 2013
CÁMARA, 232 DE 2013 SENADO**

por la cual se reforma el artículo 3º de la Ley 683 de 2001 y se declara Día Nacional por los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 3º de la Ley 683 de 2001 quedará así:

Artículo 3º. Créase un subsidio mensual con destino a cada veterano de que trata esta ley, a este subsidio solo podrán acceder quienes puedan certificar que sus ingresos mensuales (por pensión o auxilio) son inferiores a tres (3) smmyv.

Artículo 2º. *Día Nacional de los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea.* Declárese el 23 de marzo como el Día Nacional de los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea. El Estado deberá promover la mayor información sobre este conflicto bélico y el sacrificio que los nacionales colombianos hicieron.

Artículo 3º. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.



ROBERTO ORTIZ URUEÑA
Representante a la Cámara
Ponente

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 168 DE 2013
CÁMARA, 086 DE 2013 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.

Bogotá, D. C., 3 de junio de 2014

Señores:

PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

Comisión Segunda

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Ponencia para segundo debate en la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 168 de 2013 Cámara, 086 de 2013 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.*

Señores Miembros de la Mesa Directiva:

En cumplimiento del encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes a través de Oficio número CSCP. 3.2.2.02.863/14 (IS) del 3 de junio de 2014, y de acuerdo con los artículos 150 y 156 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir ponencia para segundo debate en Cámara, al proyecto de ley, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organiza-*

ción del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013, presentado por la Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar y el Ministro de Defensa, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, con radicación el 11 de septiembre de 2013 ante la Secretaría General del Senado, de conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley 5ª de 1992 y 150 de la Constitución Política.

En consecuencia, presentamos a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes la presente ponencia organizada con el siguiente índice:

1. Antecedentes históricos de la Organización del Atlántico Norte.
2. Relaciones Colombia OTAN y razones para firmar el acuerdo.
3. Importancia de la Cooperación Internacional.
4. Consideraciones del ponente.
5. Contenido del Acuerdo.
6. Articulado del proyecto de ley.
7. Proposición.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE

Las bases del Tratado del Atlántico Norte fueron oficializadas el 4 de abril de 1949, con la firma del Tratado del Atlántico Norte, más conocido como el Tratado de Washington. El tratado deriva del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que reafirma el inherente derecho de los estados independientes a la defensa individual y colectiva. Lo anterior, se ha convertido en la esencia del Tratado de Washington como lo establece el artículo 5º del Tratado de la Alianza:

Artículo 5.º Las Partes convienen en que un ataque armado contra una o varias de ellas, ocurrido en Europa o en América del Norte, será considerado como un ataque dirigido contra todas, y, en consecuencia, convienen en que si tal ataque se produce, cada una de ellas, en el ejercicio del derecho de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido por el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas, asistirá a la Parte o Partes atacadas tomando individualmente, y de acuerdo con las otras, las medidas que juzgue necesarias, comprendido el empleo de las fuerzas armadas para restablecer la seguridad en la región del Atlántico Norte.

Todo ataque armado de esta naturaleza y todas las medidas tomadas en consecuencia, serán puestos inmediatamente en conocimiento del Consejo de Seguridad. Estas medidas acabarán cuando el Consejo de Seguridad haya tomado las necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Tratado del Atlántico Norte es uno de los documentos más breves de su tipo, con tan solo 14 artículos, los cuales fueron sometidos a varios meses de discusión y negociación, antes de la firma del Tratado por parte de sus doce miembros fundadores: Estados Unidos, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, el Reino Unido, Canadá, Dinamarca, Islandia, Italia, Noruega y Portugal. Después de la constitución de la OTAN nuevos países fueron adhiriendo a ella. En 1952 se unieron los dos primeros, Grecia y Turquía, la República Federal de Alemania accedió en 1955 y, en 1982 España también firmó el Tratado. La República Checa, Hungría y Polonia se convirtieron en miembros en 1999. En 2004 accedieron Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania y Rumanía. Por último en 2009, Croacia y Albania.

El objetivo principal de la Organización del Tratado del Atlántico Norte es la salvaguarda de la libertad y de la seguridad de sus miembros a través de medios políticos y militares. A nivel político, la OTAN promueve los valores democráticos y estimula la consulta y la cooperación en materia de defensa y seguridad para construir así confianza y evitar a largo plazo el conflicto.

A nivel militar, la OTAN se compromete a la resolución pacífica de las disputas. Si los esfuerzos diplomáticos fallan, tiene la capacidad militar para sobrelevar operaciones de manejo de crisis. Estas son llevadas a cabo bajo el mandato del artículo 5º del Tratado de Washington o bajo un mandato de las Naciones Unidas, bien sea de manera individual o contando con la colaboración de otros países u organizaciones internacionales.

Con el fin de la Guerra Fría, la OTAN asimiló nuevos objetivos en torno a la seguridad de los países miembros. Su acción más destacada ha sido la intervención en Yugoslavia en 1999, buscando ponerle freno a la limpieza étnica en la entonces región de Kosovo. Despues de los atentados del once de septiembre de 2001, la OTAN intervino en Afganistán, brindando un apoyo logístico y militar en la lucha contra grupos terroristas. Actualmente, esta organización cuenta con 28 estados miembros. Su sede principal se encuentra en Bruselas y su comando militar en la ciudad de Mons, Bélgica.

De igual manera, existen Estados que por diferentes razones han entablado una relación de asociación con la OTAN para desarrollar diversos temas de interés común. Estos Estados establecen relaciones de cooperación con la OTAN a través de cuatro mecanismos:

- **Diálogo del Mediterráneo:** creado en 1994 por el Consejo del Atlántico Norte. Busca fomentar lazos de cooperación y participación en el control sobre el Mediterráneo. En la actualidad participan 7 países no pertenecientes a la OTAN en esta región: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Mauritania, Marruecos y Túnez.

- **Iniciativa de Cooperación de Estambul:** busca promover la cooperación con países interesados del Medio Oriente, principalmente del Golfo Pérsico, en áreas tales como: lucha contra el terrorismo, planeación civil frente a emergencias y control de fronteras. Hay cuatro países asociados: Bahréin, Qatar, Kuwait y Emiratos Árabes Unidos.

- **Consejo de Seguridad Euro-Atlántico:** programa especial de cooperación bilateral entre países asociados y la OTAN, en este momento, hay 22 países asociados de Europa y la antigua ex Unión Soviética, entre ellos Rusia, Suecia, Suiza, Irlanda y Finlandia.

- **Socios a través del globo:** son países que comparten preocupaciones estratégicas similares, bajo relaciones de reciprocidad y beneficio mutuo. Son países que han manifestado su interés en profundizar las relaciones con la OTAN. Algunos de estos aportan contingentes a las operaciones dirigidas por la OTAN, o contribuyen a esas acciones de otras maneras. Otros, simplemente tratan de cooperar con la OTAN en ámbitos de interés común. En los últimos años, la OTAN ha desarrollado relaciones bilaterales con cada uno de estos países. A este grupo pertenecen Australia, Nueva Zelanda, Japón, Corea del Sur, Afganistán, Iraq, Pakistán y Mongolia.

El artículo 10 del Tratado de la OTAN permite la adhesión de nuevos Estados siempre y cuando se cumplan dos condiciones. La primera de ellas es que solo países de Europa pueden ser nuevos miembros y la segunda, es que se requiere un acuerdo unánime entre todos los Estados miembros para su aceptación.

Artículo 10. *Las partes pueden, por acuerdo unánime, invitar a adherir al Tratado a todo otro Estado europeo susceptible de favorecer el desenvolvimiento de los principios del mismo y a contribuir a la seguridad de la región del Atlántico Norte. El Estado invitado puede llegar a ser Parte en el Tratado, depositando su documento de adhesión cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América. Esta informará a cada una de las Partes del depósito de cada instrumento de adhesión”.*

Esto descarta la posibilidad de que Colombia ingrese como miembro pleno a la Organización. Sin embargo, no descarta la posibilidad de que se realicen acuerdos de mutua cooperación entre la OTAN y países no miembros, lo anterior como consecuencia de la nueva estrategia de seguridad y defensa de la Organización, enfocada a una visión cada vez más global.

2. RELACIÓN COLOMBIA - OTAN Y RAZONES PARA FIRMAR EL ACUERDO

2. 1. ANTECEDENTES DE LA FIRMA DEL ACUERDO

En junio de 2013, la Organización del Tratado del Atlántico Norte y Colombia firmaron un acuerdo de cooperación y seguridad de información, orientado al intercambio de información e inteligencia con miras a mejorar las capacidades en ambas partes, para hacerle frente a las amenazas comunes, especialmente el crimen transnacional. El acuerdo de cooperación y seguridad de información fue firmado el 25 de junio del 2013 por el Secretario General Alexander Vershbow y el Ministro de Defensa de Colombia, Juan Carlos Pinzón Bueno.

Anterior a esto, Colombia había participado en la conferencia de la OTAN de 2013 “Construyendo Integridad”, llevada a cabo en Monterrey, California.

2.2. LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE Y AMÉRICA LATINA

Colombia no es el primer país no europeo con el que la OTAN establece algún tipo de cooperación. En efecto, la OTAN ha firmado una variedad de acuerdos y asociaciones con naciones alrededor del globo, como por ejemplo, los acuerdos firmados recientemente con Australia, Japón y Nueva Zelanda. En América Latina, tanto Argentina como Chile participaron en las fuerzas de estabilización en Bosnia-Herzegovina, y posteriormente, Argentina participó en las misiones de mantenimiento de la paz en Kosovo.

El crecimiento de las amenazas transnacionales hacia los miembros europeos de la OTAN podría ser la causante de un incremento en este tipo de acuerdos. Sin embargo, esta es la primera vez que la OTAN firma un acuerdo de seguridad con una nación latinoamericana.

2.3. RAZONES PARA FIRMAR EL ACUERDO DE COOPERACIÓN

1. Segundo un comunicado de prensa de la organización, el acuerdo de seguridad de la información no es un reconocimiento formal de Colombia como miembro de la OTAN, quien no puede aplicar a esta organización debido a razones geográficas, y tampoco permite el despliegue de tropas extranjeras en el territorio colombiano, pero constituye un primer paso para una futura cooperación en temas de seguridad¹.

2. El objetivo principal es estrechar las relaciones de seguridad entre la Alianza del Atlántico Norte y Colombia, quien ofrecerá a la Organización su experiencia en el combate del narcotráfico y el terrorismo internacional, mientras que por su lado, Colombia recibirá

¹ http://www.nato.int/cps/en/natolive/news_101634.htm, consultado por última vez el 08-05-2014

información sobre inteligencia por parte de la OTAN, así como también ganará acceso a mejores prácticas en materia de transparencia, operaciones humanitarias y fortalecimiento de las fuerzas armadas.

3. El acuerdo entre la Organización del Tratado del Atlántico Norte y la República de Colombia sobre cooperación y seguridad de información, establece medidas para el intercambio y protección de la información que sea compartida entre las partes.

4. Algunas de estas medidas incluyen el compromiso de proteger y salvaguardar la información y el material que sea intercambiada entre las partes, lo cual implica asegurar el cumplimiento de procedimientos de seguridad común, así como el compromiso de no divulgar información a terceros sin el consentimiento de la parte que origina.

5. Este acuerdo permitirá contar con el marco normativo necesario para realizar las gestiones propias que conlleva la relación de cooperación con la OTAN. Esta relación está enfocada en fortalecer las capacidades de las Fuerzas Militares de Colombia, mediante el establecimiento de estándares que permiten la interoperabilidad, en diversos frentes, entre las Fuerzas Armadas de los países que hacen parte de esta Alianza. Cuando el acuerdo se concrete, este podría dar a los funcionarios colombianos acceso a la avanzada tecnología de la OTAN.

3. IMPORTANCIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El gobierno del Presidente Juan Manuel Santos ha buscado marcar la diferencia en materia de cooperación internacional, pasando de la cooperación vertical al impulso de la cooperación horizontal, en la que se pretende que el país sea exportador de conocimiento y experiencias y no solamente un país receptor de ayuda internacional. Según el gobierno, hasta el día de hoy, más de 45 países se han beneficiado del conocimiento nacional, principalmente en temas de defensa y seguridad.

En la última década las fuerzas armadas colombianas han proporcionado entrenamiento y capacitación internacionales sobre la lucha contra el terrorismo. Según el Ministro Pinzón, se han entrenado más de 15.000 soldados y agentes en más de 40 países sobre cómo luchar contra el narcotráfico y la extorsión y cómo llevar a cabo interceptaciones marítimas y combates en la selva². Las principales amenazas a las que se enfrentan países de la OTAN incluyen proliferación nuclear, terrorismo, ataques ciberneticos, crimen organizado, tráfico de drogas y la volatilidad dentro de los estados fallidos. La cooperación internacional es crucial en la lucha contra las amenazas mencionadas anteriormente, y Colombia podría seguir posicionándose como un actor global en esta materia.

4. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

El mundo de hoy asiste a un proceso de desconfianza en lo que tiene que ver con seguridad y defensa. Los hechos acaecidos recientemente en los Estados Unidos, en los que los ciudadanos Julian Assange, Edward Snowden y Bradley Manning divulgaron información sensible no solamente para los Estados Unidos sino para sus aliados, y teniendo en cuenta el contenido del artículo del acuerdo que compromete la confidencialidad para los signatarios, obliga como aquí lo dejamos consignado, a que el Gobierno Nacional y para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, el Ministerio de Defensa Nacional, explique y defina con entera clari-

dad bajo la responsabilidad de quién y bajo la tutela de quién va a quedar la información derivada del presente acuerdo, así como su protección para el estricto cumplimiento del mismo.

No sobra con relación a este punto, poner de presente los hechos ocurridos recientemente en nuestro país, con las llamadas interceptaciones del DAS y otros derivados del uso de las llamadas “plataformas de inteligencia del Gobierno”, así como de actividades en el mismo sentido, por esclarecer, efectuadas por particulares que de alguna manera pueden comprometer la seguridad del Estado.

5. CONTENIDO DEL ACUERDO

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE SOBRE COOPERACIÓN Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

La República de Colombia,

representada por

su excelencia Juan Carlos Pinzón Bueno,

Ministro de Defensa Nacional

y

la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN),

representada por

su Excelencia Anders Fogh Rasmussen,

Secretario General de la OTAN

Habiendo acordado hacer consultas sobre aspectos políticos y de seguridad de interés común y ampliar e intensificar la cooperación;

Conscientes de que la efectiva cooperación en este aspecto conlleva el intercambio de información sensible y/o privilegiada entre las partes;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1°.

Las Partes deberán:

(i) Proteger y salvaguardar la información y el material de la otra parte;

(ii) Hacer todo lo que esté a su alcance por garantizar que, si es clasificada, dicha información y material mantendrán las clasificaciones de seguridad establecida por cualquiera de las partes con respecto a información y material del origen de esa parte y protegerá dicha información y material de acuerdo con los estándares comunes acordados;

(iii) No utilizarán la información y el material intercambiados para propósitos diferentes de los establecidos en el marco de los respectivos programas y de las decisiones y resoluciones inherentes a dichos programas;

(iv) No divulgarán dicha información y material a terceros sin el consentimiento del originador.

Artículo 2°.

(i) El Gobierno de Colombia acepta el compromiso de hacer que todos sus connacionales quienes, en desarrollo de sus funciones oficiales, requieran o puedan tener acceso a información o material intercambiado de acuerdo con las actividades de cooperación aprobadas por el Consejo del Atlántico Norte, hayan sido investigados y aprobados en materia de seguridad antes de que obtengan acceso a dicha información y material.

(ii) Los procedimientos de seguridad estarán diseñados para determinar si una persona, teniendo en cuenta su lealtad y fiabilidad, puede tener acceso a información clasificada sin poner en riesgo su seguridad.

² http://dialogo-americas.com/es/articles/rmisa/features/regional_news/2013/10/30/otan-colombia, consultado por última vez el 07-05-2014.

Artículo 3º.

La Oficina de Seguridad de la OTAN (NOS), bajo la dirección y en nombre del Secretario General y el Presidente, el Comité Militar de la OTAN, actuando en nombre del Consejo del Atlántico Norte y el Comité Militar de la OTAN, y bajo su autoridad, es responsable por hacer los arreglos de seguridad para la protección de información y material clasificados intercambiados dentro de las actividades de cooperación aprobadas por el Consejo del Atlántico Norte.

Artículo 4º.

El Gobierno de Colombia informará a NOS la autoridad de seguridad con la responsabilidad nacional similar. Se redactarán convenios administrativos separados entre el Gobierno de Colombia y OTAN, los cuales abarcarán, entre otras cosas, las normas de la protección de seguridad recíproca para la información que sea intercambiada y la coordinación entre la autoridad de seguridad de la República de Colombia y NOS.

Artículo 5º.

Antes de intercambiar cualquier información clasificada entre el Gobierno de Colombia y OTAN, las autoridades de seguridad responsables deberán establecer de manera recíproca a su satisfacción que la Parte receptora está dispuesta a proteger la información que reciba, tal como lo requiere el originador.

Artículo 6º.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de Colombia y OTAN se hayan notificado entre sí por escrito que se han cumplido sus respectivos requerimientos internos legales para la entrada en vigor de este Acuerdo.

El Gobierno de Colombia o la OTAN podrán denunciar este acuerdo en cualquier momento mediante notificación escrita entre sí. La información o el material que sea intercambiado previa a la fecha de terminación de este Acuerdo seguirá siendo protegida de acuerdo con sus disposiciones.

En testimonio de lo cual, los Representantes arriba nombrados firman el presente acuerdo.

Dado en duplicado en Bruselas, el día 25 de junio de 2013, en español, inglés y francés, teniendo los tres textos la misma autoridad.

Por la República de Colombia

Juan Carlos Pinzón Bueno

Por la Organización del Tratado del Atlántico Norte

Anders Fogh Rasmussen

CÓDIGO DE CONDUCTA

El Gobierno de la República de Colombia representado por su Excelencia señor Juan Carlos Pinzón Bueno,

Ministro de Defensa Nacional,

Considerando que dentro del marco de las actividades de cooperación aprobado por el Consejo del Atlántico Norte, el Consejo del Atlántico Norte podrá invitar a terceros Estados para participar en entidades políticas y militares en OTAN;

Considerando que el Consejo del Atlántico Norte ha solicitado que dichos terceros Estados se comprometan a no explotar las facilidades que ofrece OTAN para ello para actividades que sean incompatibles con los principios de cooperación y/o que sean en detrimento de los intereses nacionales de las naciones miembro de la Alianza;

Por el presente se declara comprometido para ello.

En testimonio de lo cual, el suscrito plenipotenciario estampa su firma en este "Código de

Conducta".

Dado en tripulado en Bruselas, el día 25 de junio de 2013 en español, inglés y francés, teniendo los tres textos la misma autoridad.

Por el Gobierno de la República de Colombia

Juan Carlos Pinzón Bueno

6. ARTÍCULADO DEL PROYECTO

Artículo 1º. Apruébese "Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información", suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información", suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

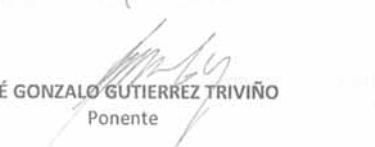
7. PROPOSICIÓN

Proyecto de ley número 168 de 2013 Cámara, 086 de 2013 Senado

Con las consideraciones expuestas por el Gobierno Nacional, así como con las observaciones para el cabal cumplimiento de lo aquí señalado, proponemos a la Plenaria dar segundo debate en Cámara al Proyecto de ley, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información", suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.*

De los honorables Representantes,


TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Coordinador Ponente


JOSÉ GONZALO GUTIÉRREZ TRIVIÑO
Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 168 DE 2013 CÁMARA, 086 DE 2013 SENADO

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información", suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el "Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de In-

formación”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Representantes,

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Coordinador Ponente

JOSÉ GONZALO GUTIÉRREZ TRIVIÑO
Ponente

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
PROYECTO DE LEY NÚMERO 168 DE 2013
CÁMARA**

Bogotá, D. C. 3 de junio de 2014

En sesión de la fecha, Acta número 34, se le dio primer debate y se aprobó en votación nominal de acuerdo al artículo 130 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), Proyecto de ley número 168 de 2013, Cámara, 086 de 2013 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013, sesión a la cual asistieron 18 honorables Representantes en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, y escuchadas las explicaciones de los ponentes, honorables Representantes José Gonzalo Gutiérrez y Telesforo Pedraza Ortega, por solicitud del honorable Representante Iván Cepeda se realiza votación nominal y pública, siendo aprobadas las proposiciones consideradas como una sola por ser en un mismo sentido con 10 votos por el Sí y 1 voto por el No de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDOS	SÍ	NO
YAHIR FERNANDO	ACUÑA CARDALES	-	-
BAYARDO GILBERTO	BETANCOURT PÉREZ	-	-
EDUARDO JOSÉ	CASTAÑEDA MURILLO	X	-
IVÁN	CEPEDA CASTRO	-	X
JOSÉ GONZALO	GUTIÉRREZ TRIVIÑO	X	-
CARLOS EDUARDO	LEÓN CELIS	X	-
JUAN CARLOS	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	X	-
JOSÉ IGNACIO	MESA BETANCUR	-	-
VÍCTOR HUGO	MORENO BANDEIRA	-	-
TELÉSFORO	PEDRAZA ORTEGA	X	-
HERNÁN	PENAGOS GIRALDO	X	-
PEDRO PABLO	PÉREZ PUERTA	X	-
CARLOS ARTURO	PIEDRAHÍTA CÁRDENAS	X	-
AUGUSTO	POSADA SÁNCHEZ	-	-
JUAN CARLOS	SÁNCHEZ FRANCO	X	-
IVÁN DARÍO	SANDOVAL PERILLA	-	-
ALBEIRO	VANEGAS OSORIO	X	-
CARLOS ALBERTO	ZULUAGA DÍAZ	-	-

JOSÉ IGNACIO	MESA BETANCUR	-	-
VÍCTOR HUGO	MORENO BANDEIRA	-	-
TELÉSFORO	PEDRAZA ORTEGA	X	-
HERNÁN	PENAGOS GIRALDO	X	-
PEDRO PABLO	PÉREZ PUERTA	X	-
CARLOS ARTURO	PIEDRAHÍTA CÁRDENAS	X	-
AUGUSTO	POSADA SÁNCHEZ	-	-
JUAN CARLOS	SÁNCHEZ FRANCO	X	-
IVÁN DARÍO	SANDOVAL PERILLA	-	-
ALBEIRO	VANEGAS OSORIO	X	-
CARLOS ALBERTO	ZULUAGA DÍAZ	-	-

Sometido a consideración, el articulado del Proyecto, publicado en las *Gacetas del Congreso* números 171 de 2014 Página 36 y número 205 de 2014 página 10, se aprobó por votación nominal, con 11 votos por el Sí y 1 voto por el No de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDOS	SÍ	NO
YAHIR FERNANDO	ACUÑA CARDALES	-	-
BAYARDO GILBERTO	BETANCOURT PÉREZ	-	-
EDUARDO JOSÉ	CASTAÑEDA MURILLO	X	-
IVÁN	CEPEDA CASTRO	-	X
JOSÉ GONZALO	GUTIÉRREZ TRIVIÑO	X	-
CARLOS EDUARDO	LEÓN CELIS	X	-
JUAN CARLOS	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	X	-
JOSÉ IGNACIO	MESA BETANCUR	-	-
VÍCTOR HUGO	MORENO BANDEIRA	-	-
TELÉSFORO	PEDRAZA ORTEGA	X	-
HERNÁN	PENAGOS GIRALDO	X	-
PEDRO PABLO	PÉREZ PUERTA	X	-
CARLOS ARTURO	PIEDRAHÍTA CÁRDENAS	X	-
AUGUSTO	POSADA SÁNCHEZ	-	-
JUAN CARLOS	SÁNCHEZ FRANCO	X	-
IVÁN DARÍO	SANDOVAL PERILLA	-	-
ALBEIRO	VANEGAS OSORIO	X	-
CARLOS ALBERTO	ZULUAGA DÍAZ	X	-

Leída el título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República, se sometió a consideración y se aprobó por votación nominal, con 11 votos por el Sí y 1 voto por el No de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDOS	SÍ	NO
YAHIR FERNANDO	ACUÑA CARDALES	-	-
BAYARDO GILBERTO	BETANCOURT PÉREZ	-	-
EDUARDO JOSÉ	CASTAÑEDA MURILLO	X	-
IVÁN	CEPEDA CASTRO	-	X
JOSÉ GONZALO	GUTIÉRREZ TRIVIÑO	X	-
CARLOS EDUARDO	LEÓN CELIS	X	-
JUAN CARLOS	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	X	-
JOSÉ IGNACIO	MESA BETANCUR	-	-
VÍCTOR HUGO	MORENO BANDEIRA	-	-
TELÉSFORO	PEDRAZA ORTEGA	X	-
HERNÁN	PENAGOS GIRALDO	X	-
PEDRO PABLO	PÉREZ PUERTA	X	-
CARLOS ARTURO	PIEDRAHÍTA CÁRDENAS	X	-
AUGUSTO	POSADA SÁNCHEZ	-	-
JUAN CARLOS	SÁNCHEZ FRANCO	X	-
IVÁN DARÍO	SANDOVAL PERILLA	-	-
ALBEIRO	VANEGAS OSORIO	X	-
CARLOS ALBERTO	ZULUAGA DÍAZ	X	-

La mesa directiva designó a los honorables Representantes José Gonzalo Gutiérrez Triviño y Telesforo Pedraza Ortega para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003

para su discusión y votación se hizo en sesión del día 28 de mayo de 2014, Acta número 02 de sesiones conjuntas.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 711 de 2013

Ponencia 1º debate Senado *Gaceta del Congreso* número 857 de 2013

Ponencia 2º debate Senado *Gaceta del Congreso* número 948 de 2013

Ponencia 1º debate Cámara, *Gaceta del Congreso* número 171 de 2014 y 205 de 2014.



PILAR RODRIGUEZ ARIAS
Secretaria General
Comisión Segunda Constitucional Permanente

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 168 DE 2013
CÁMARA**

Texto correspondiente al Proyecto de ley número 168 de 2013 Cámara, 086 de 2013 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la organización del tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.

Aprobado en Primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 3 de junio de 2014, Acta número 34.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 3 de junio de 2014, Acta número 34.



TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente
PILAR RODRÍGUEZ ARIAS
Secretaria General Comisión Segunda

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., junio 4 de 2013

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al Proyecto de ley número 168 de 2013 Cámara, 086 de 2013 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en sesión del día 3 de junio de 2014, Acta número 34.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, en sesión del día 28 de mayo de 2014, Acta número 02 de Sesiones Conjuntas.

Publicaciones reglamentarias:

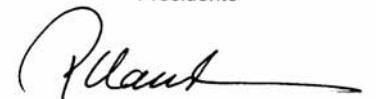
Texto proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 711 de 2013

Ponencia primer debate Senado *Gaceta del Congreso* número 857 de 2013

Ponencia segundo debate Senado *Gaceta del Congreso* número 948 de 2013

Ponencia primer debate Cámara, *Gaceta del Congreso* números 171 de 2014 y 205 de 2014.

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente



PILAR RODRÍGUEZ ARIAS
Secretaria General Comisión Segunda

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2014 SENADO, 202 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

Bogotá, D.C.

Doctor

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA

Presidente

Comisión Segunda Cámara de Representantes

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, al Proyecto de ley número 200 de 2014 Senado, 202 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

El proyecto de ley en mención fue radicado el día 13 de mayo de 2014 por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para su trámite legislativo y fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número

200 del 13 de mayo de 2014. Posteriormente, el día 16 de mayo el Presidente de la República solicitó a las Mesas Directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes, dar trámite de urgencia y primer debate en comisiones conjuntas de ambas Corporaciones. Las Mesas Directivas, mediante Resoluciones número 183 del 19 de mayo de 2014 del Senado de la República y número 0836 del 20 de mayo de 2014 de la Cámara de Representantes, autorizaron la sesión conjunta de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes a las que fue repartido el proyecto de ley objeto de esta ponencia, para que tuviera primer debate.

El proyecto de ley de la referencia fue aprobado por las Comisiones Segundas Conjuntas del Senado y la Cámara de Representantes el día 28 de mayo del 2014, con las mayorías requeridas por la Constitución y la ley. Durante el primer debate se contó con las intervenciones de representantes de la sociedad civil y específicamente de agrupaciones, tales como la Asociación Nacional de Exportadores (Analdex), la Asociación de la Industria del Calzado (Acicam), la Federación Nacional de Cereales (Fenalce) y la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), que expusieron sus visiones sobre el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Debe mencionarse que el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico fue aprobado previamente por el Congreso de la República mediante la Ley 1628 de mayo 22 de 2013 y puesto a consideración de la Corte Constitucional y que mediante Sentencia C-258 de 2014 del 23 de abril de 2014 esta entidad judicial la declaró inexistente. Según la Corte, la inexistencia fue motivada por el hallazgo de un vicio de trámite que consideró insubsanable, relacionado con el principio de publicidad. De acuerdo con la entidad, en la *Gaceta del Congreso* se omitió la publicación de los incisos 2º y 3º del artículo 16, el artículo 17 y las firmas de los Jefes de Estado correspondientes.

Es de resaltar que previa revisión y fallo de la Corte Constitucional, el **Proyecto de ley número 118 de 2012 Senado, 269 de 2013 Cámara**, fue discutido en los debates reglamentarios y aprobado por amplias mayorías. En el debate en sesión conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y Cámara de Representantes fue aprobado el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico en sesión del 24 de abril de 2013. En la Comisión Segunda del Senado de la República el proyecto de ley fue aprobado por 7 votos a favor y 1 en contra mientras que en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el proyecto de ley fue aprobado por 10 votos a favor y uno en contra. En el debate realizado en la Plenaria del Senado el 7 y 8 de mayo de 2013, el proyecto de ley aprobatoria del acuerdo contó con 54 votos a favor y 7 en contra. Finalmente, en el debate en la Cámara de Representantes, que tuvo lugar el 14 de mayo de 2013, el proyecto de ley obtuvo 79 votos a favor y 11 en contra.

A continuación se presenta a consideración de los honorables Representantes miembros de la Cámara de Representantes, una explicación sobre los principales aspectos del proyecto de ley sujeto a discusión.

1. Origen de la iniciativa de la Alianza del Pacífico

En comunicación del 14 de octubre de 2010, enviada por el entonces Presidente Alan García al Presidente Juan Manuel Santos, Perú planteó una iniciativa con miras a que Panamá, Colombia, Ecuador, Perú y Chile formaran un “área de integración profunda”, en la que se asegurara plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Posteriormente, en la Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata, el 3 y 4 de diciembre de 2010, el entonces Presidente de Chile, Sebastián Piñera, convocó a los Presidentes de Perú, Colombia y México a una reunión para discutir cómo fortalecer su relación a través de una integración profunda. En ese momento, los cuatro países acordaron una reunión ministerial para definir una hoja de ruta de los trabajos a realizar para dar a conocer la iniciativa.

Uno de los primeros asuntos por definir fue el marco institucional fundacional de la Alianza del Pacífico. Para tal efecto, en la primera Cumbre de la Alianza del Pacífico, celebrada en Lima el 28 de abril de 2011, los Presidentes de Perú, Colombia, Chile y México instruyeron a sus Ministros de Comercio y Relaciones Exteriores, elaborar un proyecto de Acuerdo Marco sobre la base de la homologación de los acuerdos de libre comercio existentes.

El proceso de la elaboración de un Acuerdo Marco culminó en Paranal, Antofagasta, Chile, el 6 de junio de 2012, con la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el que se somete a la consideración del honorable Congreso de la República, por medio de este proyecto de Ley Aprobatoria.

2. Alianza del Pacífico: introducción, objetivos, ejes temáticos y estado del arte

2.1. Introducción y objetivo.

La Alianza del Pacífico es un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración entre Chile, Colombia, México y Perú, establecido en abril de 2011, y constituido formal y jurídicamente el 6 de junio de 2012, con la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

El objetivo de la Alianza del Pacífico es conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías participantes, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

La Alianza del Pacífico está cumpliendo un papel importante de cohesión en y entre nuestros países, aprovechando las oportunidades de Latinoamérica con el fin de integrarse con otras regiones del mundo y la posibilidad de alcanzar resultados concretos, y son ellos, los cuales posibilitarán en breve plazo, el emprendimiento de la acción conjunta de proyección hacia la región de Asia Pacífico, zona estratégica y prioritaria del relacionamiento exterior de Colombia.

Con la entrada en vigor del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, se consolidarán resultados que permitirán implementar estrategias de proyección en Asia Pacífico, componente prioritario en la estrategia de inserción internacional del país.

De esta forma se espera que esta iniciativa impulse el crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes.

2.2. Ejes temáticos principales de la Alianza del Pacífico.

En el proceso de constitución de la Alianza del Pacífico un asunto por definir fue el alcance y nivel de ambición de la iniciativa, que tiene al menos dos dimensiones: una relacionada con la profundización del grado actual de integración entre los países miembros y, otra, con la necesidad de buscar convergencia en los

avances logrados entre los acuerdos comerciales vigentes entre los países miembros, permitiendo a la Alianza ser un escenario permanente de diálogo de asuntos de interés de los miembros.

En la dimensión de profundización de la integración debía definirse qué áreas abarcaría la zona de integración profunda. Este proceso se surtió luego de tres Cumbres Presidenciales realizadas en Lima, Perú, el 28 de abril de 2011; en Mérida, México, el 4 de diciembre de 2011; en Paranal, Antofagasta, Chile, el 6 de junio de 2012; así como una Cumbre Virtual el 5 de marzo de 2012. Las cumbres estuvieron precedidas por reuniones del Grupo de Alto Nivel, instancia conformada por los Viceministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior de los países miembros, así como de reuniones de equipos técnicos de los gobiernos. Como resultado, las áreas de integración priorizadas fueron:

a) Movimiento de personas de negocios y facilitación para el tránsito migratorio.

b) Comercio e integración, incluyendo facilitación de comercio y cooperación aduanera.

c) Servicios y capitales, incluyendo la posibilidad de integrar las bolsas de valores; y

d) Cooperación y mecanismos de solución de diferencias.

A continuación se describen en mayor detalle los objetivos y avances logrados en estas áreas de integración, que tienen impacto directo en el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos:

a) Movimiento de personas de negocios y facilitación para el tránsito migratorio, incluyendo la cooperación entre autoridades migratorias y consulares.

El objetivo principal es facilitar el tránsito migratorio y la libre circulación de visitantes turísticos y de personas de negocios. En esta área se han venido examinando los escenarios posibles para avanzar en la supresión de visas para turistas, empresarios, personas de negocios y demás sujetos beneficiarios de cada país de la Alianza Pacífico. Entre otros asuntos, se ha avanzado en la implementación de un esquema de cooperación e intercambio de información sobre flujos migratorios para detectar a tiempo problemas asociados con la seguridad en las fronteras.

b) Comercio e integración incluyendo facilitación de comercio y cooperación aduanera.

Este grupo se compone de cuatro subgrupos:

- Medidas sanitarias: el objetivo es avanzar en los procesos de admisibilidad sanitaria, mecanismos de cooperación, transparencia y buenas prácticas, con el fin de evitar obstáculos innecesarios al comercio.

- Facilitación del comercio y cooperación aduanera: los países acordaron trabajar en los temas de comercio sin papeles, ventanillas únicas de comercio, operador económico autorizado y resoluciones anticipadas. En cooperación aduanera se acordó trabajar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para realizar un análisis de los acuerdos de cooperación y asistencia mutua existentes, con miras a identificar áreas de trabajo y proyectos de interés común, los cuales pueden incluir a países observadores. Este proyecto está en ejecución en la actualidad.

- Normas técnicas: el objetivo es evitar que se impongan barreras injustificadas al comercio argumentando razones de reglamentación técnica.

- Desgravación arancelaria: actualmente, el nivel de profundidad en el área de bienes es alto, en la medida en que buena parte del comercio de bienes ya está li-

beralizado, salvo algunas excepciones, el objetivo en esta área es avanzar en la acumulación de origen entre las partes y la inserción de los miembros en cadenas de valor.

c) Servicios y capitales, incluyendo la posibilidad de integrar las bolsas de valores.

El objetivo es posicionar a nivel internacional a la Alianza del Pacífico como un destino atractivo para la inversión extranjera directa y el comercio de servicios, y aumentar los flujos de inversión y del comercio de servicios entre los países de la Alianza y entre estos con el resto del mundo.

d) Cooperación.

Se identificaron cinco grandes áreas temáticas que enmarcan las discusiones:

- Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes).
- Cambio climático.
- Movilidad académica.
- Competitividad.
- Turismo.

2.3. Estado del arte de los Grupos Técnicos

En los últimos tres años se han realizado en el marco de la Alianza del Pacífico 8 Cumbres Presidenciales, 10 reuniones de Ministros de Comercio y Cancilleres, 23 reuniones de Viceministros y 15 reuniones de los más de 14 grupos técnicos. Esta intensidad en los intercambios demuestra el nivel de prioridad que la iniciativa tiene para Colombia y también el interés de los países de la Alianza del Pacífico en avanzar y generar resultados concretos en el proceso de integración.

A continuación se describen los logros más importantes alcanzados hasta el momento en las diferentes áreas que contempla el mecanismo. Todo este trabajo y la existencia misma de la Alianza del Pacífico se formalizarán mediante la entrada en vigencia de este Acuerdo Marco puesto hoy nuevamente a consideración del Congreso de la República.

Movimiento de personas:

- México, a partir de noviembre de 2012, eliminó el requisito de visa a nacionales de Colombia y Perú que viajen a ese país como “visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas hasta 180 días”.

- De igual manera, Perú suprimió las visas de negocios para nacionales de los tres países de la Alianza del Pacífico.

- Se han suscrito memorandos de entendimiento entre los países para permitir el uso de Embajadas y Consulados en terceros Estados, en desarrollo de los objetivos de integración profunda planteados en la Alianza del Pacífico.

Cooperación:

- El objetivo del Grupo de Trabajo es promover la cooperación y el intercambio de experiencias en herramientas que fomenten los flujos de comercio e inversión, así como la productividad, la competitividad y el desarrollo económico entre nuestros países. Así mismo, se busca promover el cumplimiento de las mejores prácticas y estándares internacionales en estos temas.

Tabla 1. Logros y Gestión del Grupo Técnico de Cooperación de Alianza del Pacífico	
Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica.	Desde 2013 se han realizado cuatro (4) convocatorias de la plataforma de movilidad académica (la última cerró el 30 de abril de 2014). En tres cohortes se han entregado un total de 444 becas: Chile 156 (109 de pregrado y 18 de posgrado); Colombia 80 (71 pregrado y 9 posgrado); México 127 (109 de pregrado y 18 de posgrado); y Perú 81 (76 de pregrado y 5 de posgrado).
Fondo de Cooperación.	El 22 de mayo de 2013 se suscribió el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”, en donde se concertó la creación de un Fondo de Cooperación que estará constituido por los aportes anuales de los cuatro países, así como posibles aportes provenientes de terceros. El aporte inicial para el primer año será de \$250,000 USD por país, el cual podrá aumentarse anualmente. Este acuerdo está pendiente de aprobación en el Congreso colombiano.

• Se desarrolló el proyecto: “Sinergía entre los países de la Alianza Pacífico para el mejoramiento de la competitividad de las Mipymes”, en el que los gobiernos de cada país miembro intercambiaron programas de apoyo aplicados a estas empresas. Como resultado de esta iniciativa, los programas “Red Mover a México” y “Chile Atiende”, han sido punto de partida para Colombia en la creación de la Red Nacional de Emprendimiento conocida como “Emprende Colombia”.

Turismo.

- Se firmó a finales de agosto de 2012 un acuerdo de cooperación en materia de turismo cuyo objetivo es fortalecer y desarrollar las relaciones de cooperación con base en el diseño de iniciativas que busquen incrementar los flujos entre los participantes, con énfasis en turismo de aventura y naturaleza, turismo deportivo, turismo de sol y playa, turismo de cultura y turismo organizado para grupos, turismo de eventos y convenciones.

- Los países han trabajado en la promoción conjunta de sus destinos turísticos. En 2013 el número de turistas que visitaron los países de la Alianza del Pacífico ascendió a 33 millones de personas.

Comercio e integración:

- Los países de la Alianza del Pacífico firmaron el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, el pasado 10 de febrero en Cartagena. Dicho protocolo contiene el resultado de las negociaciones en materia comercial de la Alianza del Pacífico y será puesto a consideración del Congreso de la República en una fecha próxima.

Servicios e inversión:

- En octubre de 2012 inició actividades el Comité Mixto de Servicios e Inversión, que permite la interacción con el sector privado con el fin de identificar acciones y adoptar medidas que contribuyan al mejoramiento del clima de inversión y del comercio de servicios en la Alianza del Pacífico. Las actividades iniciaron mediante la puesta en marcha de una estrategia de divulgación de las ventajas y funciones del Comité con el sector privado a través del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico y el establecimiento de puntos de contacto en cada país.

Vinculación Externa

- El Grupo Técnico de Relacionamiento Externo se creó con el fin de diseñar una estrategia estructurada para desarrollar la relación de la Alianza del Pacífico con los 30 Estados Observadores (actualmente), que permita establecer un diálogo permanente y fructífero para promover los objetivos de este mecanismo de integración. La vinculación con los Estados Observadores se desarrollará en los Pilares del mecanismo: libre movimiento de bienes, servicios, personas y capitales y el pilar de cooperación que incluye las áreas de ciencia y tecnología, educación, infraestructura, medio ambiente y Pymes.

- Siguiendo el mandato de los Cancilleres, se decidió como estrategia de vinculación realizar reuniones con cada uno de los observadores en diferentes etapas. La primera reunión se llevó a cabo entre el 7 y 8 de abril de 2014 en Lima, Perú, y el Grupo de Relacionamiento Externo de la Alianza recibió a representantes de los gobiernos de Australia, Canadá, Corea, China, España, Estados Unidos, Francia, Japón y Nueva Zelanda, y se definieron áreas prioritarias de trabajo y cooperación con estos países.

Pymes

- Destacando la importancia de las Pequeñas y Medianas Empresas como motores de crecimiento económico y generadoras de empleo, la Alianza ha propiciado intercambios de experiencias y buenas prácticas en materia de políticas públicas para las Pymes. Igualmente, se ha trabajado en la identificación de mecanismos de apoyo para asegurar que estas empresas se beneficien de las oportunidades que ofrecen la Alianza del Pacífico y los mercados internacionales.

Promoción de la Alianza del Pacífico

A través de un trabajo conjunto, las Entidades de Promoción de los cuatro países de la Alianza del Pacífico^{1[1]} buscan promocionar la iniciativa a través de actividades de promoción intra-alianza y con terceros mercados en materia comercial, de inversión extranjera directa y turismo, así como con el establecimiento de oficinas comerciales conjuntas en el exterior y apoyando las iniciativas del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP).

- En 2012, las Entidades realizaron siete seminarios conjuntos en áreas de interés común, a los cuales asistieron cerca de 710 empresarios, actividades de promoción conjunta en ferias internacionales (como Fine Foods en India, Sial en Francia y Sabores de la Alianza en México).

- Bajo la Presidencia Pro Témpore de Colombia, durante 2013 se desarrollaron 33 eventos de promoción conjunta en comercio e inversión, que impactaron a aproximadamente 5.178 empresarios en 22 mercados. De ellos, 24 fueron seminarios de oportunidades de comercio y/o inversión (asistieron 2.583 empresarios en 18 países). Adicionalmente, se realizaron las siguientes actividades:

Tabla 2. Actividades de Promoción realizadas en 2013

Foros Empresariales. Asistieron alrededor de 573 empresarios (nivel CEO).	I Encuentro Empresarial de la Alianza del Pacífico En el marco de la VII Cumbre de Jefes de Estado en Cali. Contó con la participación de 334 CEO de 14 países.
	Foro Empresarial de la Alianza del Pacífico. En el marco de la Asamblea General de la ONU en N.Y. Asistieron 239 CEO estadounidenses.
	I Foro de Emprendimiento e Innovación LAB 4+ Con la participación de 40 speakers de renombre internacional, 12 instituciones de capital de riesgo y un grupo de 60 emprendedores de los cuatro países.
	I Macrorrueda de Negocios Participación de 722 empresarios de los países de la Alianza, de los cuales 486 eran exportadores y 236 compradores. Se desarrollaron cerca de 3.800 citas de negocios. El cierre dejó un reporte positivo de expectativas de negocios intra-alianza de aproximadamente USD\$116 millones superando la meta trazada inicialmente que fue de USD\$80 millones.
Otras Actividades.	Activación en Supermercados Peruanos - promoción de los productos alimenticios y turísticos de los tres países en ocho supermercados Vivanda. Producción de los comerciales de inversión y de turismo que fueron lanzados en la cadena estadounidense CNN, en el marco del Foro de N.Y. Desarrollo de una cartilla de promoción de turismo. Producción de la cartilla de Oportunidades en comercio e inversión: "Pacific Alliance: Integration, Growth and Opportunities" en inglés, alemán, mandarín y español.

¹ [1] ProChile, Proexport Colombia, ProMéxico, y ProPerú.

- Colombia participó junto con los demás países miembros de la Alianza del Pacífico, en el Foro Empresarial organizado por las Agencias de Promoción en la ciudad de Nueva York en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2013.

- Durante el 2014, se ha continuado con el desarrollo de actividades que incentivan las exportaciones, la IED y el turismo hacia los países de la Alianza, con el desarrollo de seminarios y participando en más ferias agroindustriales. En la siguiente tabla, se muestra un resumen de las actividades para el 2014.

Tabla 3. Actividades de Promoción 2014

Actividades de Promoción Realizadas.	11th Business Link, 19 de febrero – Osaka, Japón.
	Lanzamiento de la Oficina Comercial Conjunta de la Alianza del Pacífico en Turquía.
	ProMéxico Global, 25 y 26 de marzo – México.
Próximas Actividades a Realizar.	27 seminarios de oportunidades de negocio e inversión en 18 mercados. 5 ferias internacionales de agroindustria y 1 de autopartes. II Macrorrueda de Negocios en Puerto Vallarta (10 y 11 de junio). II Foro LAB 4+. Encuentro de Tour Operadores de la Alianza del Pacífico (Vitrina Turística – Anato). I Macrorrueda de Turismo de la Alianza del Pacífico y Cartilla de Turismo de la Alianza del Pacífico.
Oficinas Comerciales Conjuntas.	Turquía. Casablanca, Marruecos.

- Las agencias abrieron una oficina de promoción conjunta en Estambul, Turquía, la cual funciona desde mediados de 2013 y están adelantando trabajos para la apertura de una segunda oficina conjunta en Marruecos, Casablanca, lo que para Colombia significa un posicionamiento en mercados estratégicos donde no se tenía presencia por medio de representaciones comerciales.

3. Importancia de Alianza del Pacífico para Colombia

En la última década, Colombia ha implementado satisfactoriamente una estrategia de inserción en la economía global, con el objetivo de maximizar los beneficios de un acceso preferencial estable y de largo plazo de la oferta de bienes y servicios, atraer más inversiones, lograr un correcto aprovechamiento de los factores productivos e incorporar nuevas tecnologías al aparato productivo nacional.¹ Uno de los pilares fundamentales de esta estrategia es avanzar en la integración latinoamericana de cara a la inserción en el mercado global, particularmente con los países que conforman el Asia Pacífico.

Consciente de la importancia que este reto representa, Colombia le ha apostado de manera consistente a un proceso de integración regional profunda sobre la base de reglas claras, estables y predecibles, que gobiernen las relaciones entre los países que conforman la Alianza del Pacífico.

El Acuerdo Marco que se somete a su consideración es un instrumento enmarcado en el proceso de internacionalización de las relaciones políticas y económicas

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Capítulo VII. Sóportes Transversales de la Prosperidad Democrática. Relevancia Internacional. Inserción Productiva a los mercados Internacionales), p. 509.

de Colombia, ajustado a los mandatos constitucionales aplicables. En este sentido, el Acuerdo Marco formaliza el compromiso de Colombia con la integración regional y la promoción de las relaciones comerciales en la región Asia Pacífico.

3.1. Importancia política y estratégica

Desde el punto de vista político y estratégico, este acuerdo constituye un marco institucional que fortalece las relaciones entre los países que integran la Alianza del Pacífico. Su entrada en vigor posibilitará el aprovechamiento de las oportunidades derivadas del trabajo conjunto en las diversas áreas de este proyecto de integración profunda. Adicionalmente, el Acuerdo Marco formalizará la existencia de un proceso de integración que ya presenta resultados concretos y que se proyecta hacia el Asia Pacífico, zona estratégica y prioritaria del relacionamiento externo de Colombia.

Además, Alianza del Pacífico es un proceso abierto y flexible, con metas claras, pragmáticas y coherentes con el modelo de desarrollo y la política exterior nacional, a través del cual se fortalecerá el papel de Colombia como impulsor de procesos de integración en la región. De igual manera, la alianza entre las economías más dinámicas y relevantes de Latinoamérica, potencia las posibilidades de relacionamiento exitoso de Colombia con el mundo.

3.2. Alcances de esta iniciativa de integración profunda

Esta es una Alianza integral, que incluye entre las temáticas en las cuales se quiere profundizar la integración, acciones conjuntas y coordinadas para la promoción de las exportaciones del grupo de países que la conforman, atracción de inversión extranjera directa, incremento del comercio al interior de la región, cooperación en áreas como investigación en cambio climático, movilidad estudiantil, promoción del turismo y transparencia fiscal.

De igual forma, la Alianza ha buscado que los empresarios, emprendedores y ciudadanos se beneficien de la integración profunda. Para esto se ha buscado que las autoridades correspondientes trabajen en el intercambio de experiencias e información para fortalecer las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), trabajar en el desarrollo de iniciativas sobre emprendimiento e innovación, así como establecer canales de diálogo con los empresarios para conocer sus propuestas y preocupaciones frente al desarrollo económico y el ambiente de negocios.

La ambición de la Alianza se complementa con los mandatos impartidos por los Presidentes durante sucesivas cumbres, entre ellas la VIII Cumbre realizada en febrero de 2014 en Cartagena, donde se abrieron nuevas áreas de trabajo en temas como intercambio de información sobre el mercado de insumos agrícolas con miras a la reducción de sus precios, mecanismos para compartir experiencias en materia de control del mercado de medicamentos, la creación de un fondo para el desarrollo de infraestructura, programas para promover la cultura de los países de la Alianza, promoción de políticas públicas para la promoción deportiva, entre otros.

Todas estas áreas de trabajo de la Alianza del Pacífico están diseñadas pensando en beneficiar directamente y en el corto plazo a los ciudadanos, bien sea de manera directa como con la eliminación de visas y otorgamiento de becas, o promoviendo mayor crecimiento, desarrollo y mejores políticas públicas como es el caso de los trabajos en innovación, emprendimiento y el desarrollo de infraestructura.

3.3. Importancia económica y comercial

El peso de los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, México y Perú), es significativo y su perfeccionamiento envía una señal importante para Latinoamérica en términos del convencimiento de que la integración regional es el camino correcto para asegurar mayores volúmenes de inversión, mayor intercambio comercial y crecimiento económico sostenido y vigoroso.

Los cuatro países que conforman el bloque (Colombia, Chile, México y Perú), en el año 2013 sumaban cerca de 216 millones de habitantes (equivalente a la población de Brasil), y generaron un Producto Interno Bruto (PIB), de USD 2,2 billones, equivalentes al 38% del total de Latinoamérica y el Caribe, con un PIB por habitante de USD 13.542.

En cuanto al desempleo e inflación, el promedio para el 2013 de los cuatro países fue de 6,8% y de 2,7%, respectivamente. La tasa promedio de crecimiento del PIB en los cuatro países fue 3,6% en el año 2013. Los anteriores factores evidencian no solo la estabilidad macroeconómica sino la capacidad y ampliación anual del mercado de la Alianza del Pacífico.

Colombia, Chile, México y Perú generaron en 2012 la mitad del comercio exterior de la región: USD 533 mil millones en exportaciones Extra AP y USD 527 mil millones en importaciones Extra AP² y son receptores de cerca de USD 71 mil millones en IED.

También son estos cuatro países las mayores economías del Arco del Pacífico Latinoamericano, representando alrededor del 88% del PIB conjunto de las 11 economías. Alianza del Pacífico recibió en los últimos 5 años el 88% de la inversión que llegó a los 11 países del Foro Arco.

Las proyecciones indican que los países miembros de la Alianza del Pacífico continuarán presentando un crecimiento económico sostenido entre el 3,5% y 5%.

4. Principales elementos del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

El Acuerdo constitutivo de la Alianza del Pacífico es un tratado internacional que da un marco jurídico e institucionaliza la “Alianza del Pacífico”, define sus objetivos y las acciones a desarrollar para alcanzar tales objetivos, establece sus órganos de dirección y la naturaleza de los instrumentos que se aprueben al interior de la misma, permite la posibilidad de que haya Estados observadores, reglamenta la adhesión de nuevos Estados, dispone cómo se resuelven las controversias entre sus Estados miembros, reglamenta la manera como podrá enmendarse y establece reglas acerca de su entrada en vigencia y duración.

Así mismo, le establece a sus miembros como requisitos esenciales para la participación en ella, la vigencia del Estado de Derecho, la Democracia y el orden constitucional, la separación de los Poderes del Estado y la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Acuerdo Marco define la Alianza del Pacífico como un área de integración regional, con los siguientes objetivos:

- **Construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.**

² Fuente: Perfiles de la OEE – MinCIT.

- **Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y**

- **Convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.**

La Alianza cuenta con una agenda integral, determinada por los resultados ya alcanzados en materia comercial, de acción conjunta y coordinada entre las agencias de promoción de exportaciones y la atracción de inversiones, la cooperación y el movimiento de personas.

El Acuerdo Marco establece las siguientes acciones mediante las cuales, entre otras, la Alianza trabaja en la búsqueda de sus objetivos:

- Liberalizar el intercambio comercial de bienes y servicios, con miras a consolidar una zona de libre comercio entre las Partes.

- Avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones entre las Partes.

- Desarrollar acciones de facilitación del comercio y asuntos aduaneros.

- Promover la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares y facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las Partes.

- Coordinar la prevención y contención de la delincuencia organizada transnacional para fortalecer las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia de las Partes; y

- Contribuir a la integración de las Partes mediante el desarrollo de mecanismos de cooperación e impulsar la Plataforma de Cooperación del Pacífico.

Igualmente, cabe destacar la institucionalidad de la Alianza del Pacífico, prevista en el Acuerdo a través de:

- **El establecimiento del Consejo de Ministros como órgano principal, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros responsables de Comercio Exterior, con la función de adoptar las decisiones que desarrollen los objetivos y acciones específicas previstas en el Acuerdo Marco, así como en las declaraciones presidenciales de la Alianza del Pacífico.**

- **La figura de la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, la cual será ejercida sucesivamente por cada una de las Partes, en orden alfabético, por períodos anuales iniciados en enero.**

- **La definición de los criterios de adhesión, por parte de los Estados que así lo soliciten y que tengan vigente un acuerdo de libre comercio con cada una de las Partes.**

- **La incorporación de la posibilidad de participación como Estado Observador de la Alianza del Pacífico y los requisitos para la misma.**

El Acuerdo Marco es claro en establecer que este proceso de integración tendrá como base los Acuerdos económicos, comerciales y de integración vigentes entre las Partes a nivel bilateral, regional y multilateral. En este sentido, el Acuerdo Marco garantiza la permanencia y continuidad de los procesos de integración existentes, el avance y profundización de los nuevos acuerdos alcanzados en desarrollo de los distintos Acuerdos Comerciales internacionales vigentes.

La figura de los Estados Observadores evidencia que la Alianza del Pacífico es un proceso de integración abierto, y flexible, que busca entre otros, alentar la integración de todo el Pacífico latinoamericano. Panamá y Costa Rica acompañaron el proceso de constitución de la Alianza del Pacífico y aspiran a convertirse en miembros. El Acuerdo Marco contempla la posibilidad y define parámetros para el desarrollo de relaciones con terceros y la incorporación de otros países en calidad de Observadores.

El proceso de integración profunda de la Alianza ha llamado la atención de la comunidad internacional. Hasta la fecha, 30 países de todos los continentes, han sido aceptados en calidad de Observadores en la Alianza³, incluyendo países del hemisferio y otros extrarrregionales, quienes han demostrado interés en conocer las actividades que se realizan al interior de Alianza como en relacionarse de manera más dinámica por medio de mecanismos de cooperación.

La adhesión de nuevos miembros de la Alianza está sujeta a la vigencia de acuerdos comerciales entre ellos y sus actuales miembros. Costa Rica tiene acuerdos comerciales con Chile, México y Perú. El acuerdo comercial con Colombia está suscrito y en trámite legislativo para aprobación interna. Panamá tiene acuerdos de libre comercio con Chile y Perú y acuerdos de alcance parcial con Colombia y México. Actualmente el acuerdo de libre comercio con Colombia está suscrito y en trámite para aprobación interna.

5. Instrumentos firmados por los países miembros de la Alianza del Pacífico.

El trabajo que han adelantado los países de la Alianza del Pacífico hasta el momento ha sido fructífero y se refleja entre otras cosas en el número e importancia de instrumentos negociados y firmados hasta ahora que se describen a continuación. El Acuerdo Marco formaliza ese trabajo y le da un sustento jurídico más sólido y por esa razón es fundamental su aprobación por parte del Congreso de la República.

- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico – 6 de junio de 2012.

- Lineamientos sobre la Participación de los Estados Observadores.

- Lineamientos para la Adhesión a la Alianza del Pacífico.

- Memorando de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico – 4 de diciembre de 2011.

- Memorando de entendimiento para establecer un Comité Conjunto para mejorar el Clima de inversión y del comercio de servicios – 4 de diciembre de 2011.

- Adenda al Memorando de Entendimiento en materia de consultas, cooperación e intercambio de información para facilitar la supervisión de los mercados de valores – 15 de junio de 2011.

- Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico – 22 de mayo del 2013.

- Acuerdo de Cooperación en Materia de Turismo – 29 de agosto de 2012.

³ Los Estados Observadores de la Alianza son: Australia, Canadá, Estados Unidos, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Ecuador, Paraguay, Uruguay, China, Corea del Sur, Japón, Nueva Zelanda, Alemania, España, Francia, Holanda, Italia, Portugal, Reino Unido, Suiza y Turquía, India, Finlandia, Singapur, Israel y Marruecos.

- Reglamento General Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica – agosto de 2012.
- Acta de Constitución del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP) – 29 de agosto de 2012.
- Acuerdo entre las Agencias de Promoción – 8 de febrero de 2012.
- Acuerdo interinstitucional de cooperación que celebran las autoridades sanitarias de los países miembros de la Alianza del Pacífico – 20 de junio de 2013.
- Memorando de entendimiento entre Colombia y Perú sobre la Exoneración de visa de calidad migratoria de negocios – 30 de junio de 2013.
- Decreto número 1850 del 29 de agosto de 2013 para la promoción y colocación de emisiones primarias en los sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de las bolsas de valores como el MILA.
- Protocolo Adicional al Acuerdo Marco – 10 de febrero de 2014.
- Acuerdos para establecimiento de Embajadas compartidas.**
 - Memorando de Entendimiento entre Colombia y Chile para permitir el uso de embajadas y consulados en terceros Estados – octubre de 2012.
 - Acuerdo específico entre Colombia y Chile para el funcionamiento de la función diplomática en Argelia.
 - Acuerdo específico entre Colombia y Chile para el funcionamiento de la función diplomática en Ghana.
 - Acuerdo específico entre Colombia y Chile para el funcionamiento de la función diplomática en Marruecos.
 - Acuerdo entre Colombia y México para permitir el uso de embajadas y consulados en terceros Estados – 28 de septiembre de 2012.
 - Acuerdo entre Colombia y Perú para permitir el uso por parte de Colombia de la infraestructura de la embajada de Perú en Vietnam.
 - Acuerdo entre Colombia y Perú para permitir el uso por parte de Perú de la infraestructura de la embajada de Colombia en Ghana.
 - Memorándum de Entendimiento Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú para permitir el uso de instalaciones e Infraestructura de las Embajadas y Consulados – 27 de noviembre de 2014.
 - Acuerdo específico entre Colombia y Chile para permitir el uso por parte de Chile de las instalaciones e infraestructura de la embajada de Colombia ante la República de Azerbaiyán – 8 de febrero de 2014.
 - Acuerdo específico entre Colombia y Chile para permitir el uso por parte de Colombia de las instalaciones e infraestructura de la Misión de Chile ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) – 8 de febrero de 2014.
 - Acuerdo interinstitucional entre los ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Parte de la Alianza del Pacífico para el establecimiento de medidas de cooperación en materia de asistencia consular – 10 de febrero de 2014.
- Declaraciones.**
 - Declaración de Lima del 28 de junio de 2011.
 - Declaración de Mérida del 4 de diciembre de 2011.
 - Declaración de Paraná del 6 de junio de 2012.
 - Declaración de Cádiz del 17 de noviembre de 2012.
 - Declaración de Santiago de Chile del 27 de enero de 2013.
 - Declaración de Cali del 23 de mayo de 2013.
 - Declaración de Cartagena de Indias del 10 febrero de 2014.
 - Declaración sobre el proceso de adhesión de la República de Costa Rica a la Alianza del Pacífico – 10 de febrero de 2014.
 - Declaración Conjunta Congresos de la Alianza del Pacífico – 06 de mayo 2013.
 - Declaración de la Sesión del CEAP del 22 de mayo de 2013.
 - Declaración de la Sesión del CEAP del 10 de febrero de 2014.
 - Declaración de Santiago sobre cooperación interinstitucional entre las agencias de promoción para promover la internacionalización de la innovación y el emprendimiento – 5 de diciembre de 2013.

6. Consideraciones finales.

La Alianza del Pacífico es un proyecto de integración profunda entre cuatro países latinoamericanos, Colombia, México, Chile y Perú, con miras a construir un área de integración profunda para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas y convertirse en una plataforma política, económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

El Acuerdo Marco presentado nuevamente a consideración del Congreso concreta y posibilita el nacimiento de un instrumento de integración comercial que vincula países de América Latina, lo cual debe ser visto esencialmente como una oportunidad histórica para propiciar el desarrollo descentralizado de nuestros países a través de la generación de economías regionales en las áreas de influencia de los ejes de integración y desarrollo.

El Acuerdo Marco objeto de este proyecto de ley aprobatoria de tratado resulta necesario para darles aplicación integral a los parámetros, arquitectura institucional y reglas que regirán el proceso de articulación política, económica y de cooperación entre Chile, Colombia, México y Perú en el marco de la Alianza del Pacífico.

La Alianza de ninguna forma remplaza sino que complementa e impulsa estas otras iniciativas que apuntan a la creación de espacios de integración. Este es un proceso abierto a la participación de aquellos países de la región que compartan los principios de la Alianza y la voluntad de alcanzar las metas.

Con todas las negociaciones comerciales, de inversión y de integración con otras economías en las que Colombia avanza, se busca incrementar su presencia comercial en el mundo, de manera que a mayor desarrollo económico por la vía de los negocios y la inversión se puede impulsar el empleo.

El peso de los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, México y Perú) es significativo y su perfeccionamiento envía una señal importante para América Latina. Sin duda, este bloque significa un enorme avance en la integración económica de América Latina, y es la oportunidad para concretar el potencial comercial de estas economías.

En la medida en que se logre una integración verdadera será posible posicionar a los países de la Alianza del Pacífico como un destino atractivo de la inversión y el turismo mundial y aunar esfuerzos en el acercamiento al Asia Pacífico.

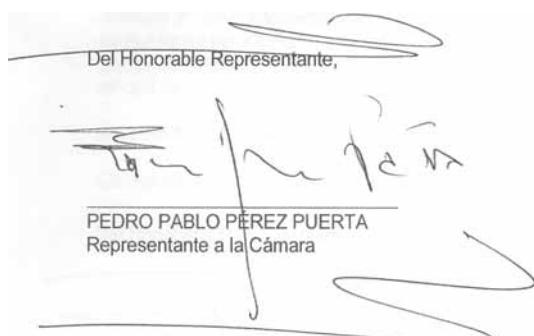
Si bien es cierto que en el campo del comercio de bienes, la integración está bastante avanzada, hay que continuar profundizando los acuerdos y relaciones existentes en servicios e inversión entre los países. Así mismo, los cuatro países deben trabajar en la maximización de los beneficios de la inversión extranjera, del comercio internacional de servicios en la región, de iniciativas conjuntas para fomentar la innovación, el emprendimiento y en fortalecer las Pymes, para un mejor crecimiento y desarrollo económico.

Por las consideraciones antes expuestas me permito presentar a consideración de la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, la siguiente:

Proposición

Dese Segundo debate al Proyecto de ley número 200 de 2014 de Senado y 202 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”*, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de Junio de 2012, con base en el texto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 200 del 13 de mayo de 2014.

Cordialmente,



Del Honorable Representante,
PEDRO PABLO PÉREZ PUERTA
Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 200 DE 2014 DE SENADO Y 202 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

El Congreso de la República

Visto el texto del “*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*” entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la ciudad de Paranal, Antofagasta, Chile, el 6 de junio de 2012.

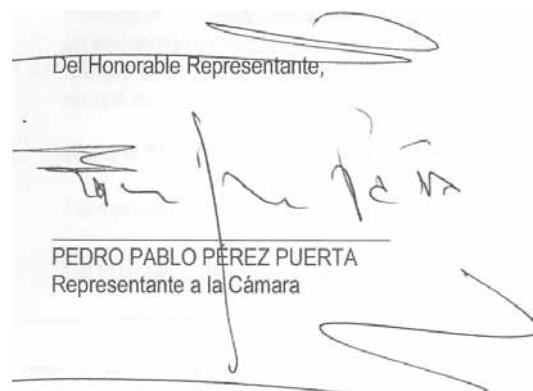
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el “*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,



Del Honorable Representante,
PEDRO PABLO PÉREZ PUERTA
Representante a la Cámara

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2014

En sesión de la fecha, los honorables Congresistas integrantes de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en cumplimiento del Mensaje de Urgencia del Gobierno Nacional y en atención a la Resolución número 183 del 19 de mayo de 2013, expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República y la Resolución número 0836 del 20 de mayo de 2014 expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se reunieron para la consideración, discusión y votación en primer debate del Proyecto de ley números 200 de 2014 Senado, 202 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”*, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Juan Lozano Ramírez, presentó Impedimento y sale del recinto. Sometido este a votación nominal y pública en la Comisión Segunda del Senado, quedó de la siguiente manera:

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	-
-	Barrera Montealegre Roy Leonardo
-	Barriga Peñaranda Carlos Emiro
-	Espíndola Niño Édgar
-	Moreno Piraquive Alexandra
Motoa Solarte Carlos Fernando	-
-	Paredes Aguirre Myriam Alicia

Sometido el impedimento de Juan Lozano Ramírez a votación nominal y pública en la Comisión Segunda de la Cámara, quedó así:

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Mesa Batancur José Ignacio	Acuña Cardales Yahir Fernando
-	Castañeda Murillo Eduardo José
-	Gutiérrez Triviño José Gonzalo
-	León Celis Carlos Eduardo
-	Moreno Bandeira Víctor Hugo
-	Pedraza Ortega Telésforo
-	Pérez Puenta Pedro Pablo
-	Piedrahita Cárdenas Carlos Arturo
-	Sandoval Perilla Iván Darío
-	Zuluaga Díaz Carlos Alberto
-	

EL IMPEDIMENTO ES NEGADO

En vista de que se radicaron y publicaron dos ponencias idénticas, una por cada Cámara, el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre presenta una proposición verbal en el sentido de acoger para la discusión, votación y aprobación la ponencia radicada en la Comisión Segunda del Senado, proposición que es aprobada unánimemente por los honorables Senadores y Representantes de las Comisiones Segundas del Congreso de la República.

Acto seguido se dio lectura a la proposición final con la cual termina el informe de ponencia correspondiente al proyecto de ley y sometida a votación nominal y pública, fue aprobada conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009, y a la Ley 1431 de 2011 así:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 06 votos por el Sí y 01 votos por el No.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	–
Barreras Montealegre Roy Leonardo	–
Barriga Peñaranda Carlos Emiro	–
–	Espíndola Niño Édgar
Moreno Piraquive Alexandra	–
Motoa Solarte Carlos Fernando	–
Paredes Aguirre Myriam Alicia	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 11 votos por el Sí.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Acuña Cardales Yahir Fernando	–
Castañeda Murillo Eduardo José	–
Gutiérrez Triviño José Gonzalo	–
León Celis Carlos Eduardo	–
Mesa Betancur José Ignacio	–
Moreno Bandeira Víctor Hugo	–
Pedraza Ortega Telésforo	–
Pérez Puerta Pedro Pablo	–
Piedrahita Cárdenas Carlos Arturo	–
Sandoval Perilla Iván Darío	–
Zuluaga Díaz Carlos Alberto	–

Se da lectura al articulado presentado en la ponencia para primer debate y sometido a consideración, discusión y votación fue aprobado conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009, con votación nominal y pública, cuyo resultado fue el siguiente:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 06 votos por el Sí y 01 voto por el No.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	–
Barreras Montealegre Roy Leonardo	–
Barriga Peñaranda Carlos Emiro	–
–	Espíndola Niño Édgar
Moreno Piraquive Alexandra	–
Motoa Solarte Carlos Fernando	–
Paredes Aguirre Myriam Alicia	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 11 votos por el Sí.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Acuña Cardales Yahir Fernando	–
Castañeda Murillo Eduardo José	–
Gutiérrez Triviño José Gonzalo	–
León Celis Carlos Eduardo	–
Mesa Betancur José Ignacio	–
Moreno Bandeira Víctor Hugo	–
Pedraza Ortega Telésforo	–

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Pérez Puerta Pedro Pablo	–
Piedrahita Cárdenas Carlos Arturo	–
Sandoval Perilla Iván Darío	–
Zuluaga Díaz Carlos Alberto	–

Se da lectura al título del proyecto de ley.

Sometidos a consideración, discusión y votación el título del proyecto de ley y el deseo de que este tenga segundo debate y se convierta en Ley de la República, se aprobaron conforme al Acto Legislativo número 01 de 2009, con votación nominal y pública, cuyo resultado fue el siguiente:

Por la Comisión Segunda del Senado: con 06 votos por el Sí y 01 voto por el No.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Avirama Avirama Marco Aníbal	–
Barreras Montealegre Roy Leonardo	–
Barriga Peñaranda Carlos Emiro	–
–	Espíndola Niño Édgar
Moreno Piraquive Alexandra	–
Motoa Solarte Carlos Fernando	–
Paredes Aguirre Myriam Alicia	–

Por la Comisión Segunda de la Cámara: con 11 votos por el Sí.

VOTOS POR EL SÍ	VOTOS POR EL NO
Acuña Cardales Yahir Fernando	–
Castañeda Murillo Eduardo José	–
Gutiérrez Triviño José Gonzalo	–
León Celis Carlos Eduardo	–
Mesa Betancur José Ignacio	–
Moreno Bandeira Víctor Hugo	–
Pedraza Ortega Telésforo	–
Pérez Puerta Pedro Pablo	–
Piedrahita Cárdenas Carlos Arturo	–
Sandoval Perilla Iván Darío	–
Zuluaga Díaz Carlos Alberto	–

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda del Senado el día 13 de mayo de 2014 y se encuentra publicado en la *Gaceta del Congreso* número 200 del 13 de mayo de 2014.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 20 de mayo de 2014.

La Ponencia Conjunta para primer debate fue radicada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y por el honorable Representante Pedro Pablo Pérez Puerta y se encuentra publicada en las *Gacetas del Congreso* números 230 y 231 del 27 de mayo de 2014.

Fecha de anuncio de discusión y votación en la Comisión Segunda del Senado: Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado el día 27 de mayo de 2014, según consta en el Acta número 18 de esa fecha, dando cumplimiento al artículo 8º del acto legislativo número 01 de 2003.

Fecha de anuncio de discusión y votación en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes: Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 27 de mayo de 2014, según consta en el Acta número 33 de esa fecha, dando cumplimiento al artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003.

Fecha de aprobación: Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes el día 28 de mayo de 2014, según consta en el Acta número 02 de Sesión Conjunta de esa fecha.

En esta misma sesión el señor Presidente de la Sesión Conjunta designó como ponentes para segundo debate al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y el Honorable Representante Pedro Pablo Pérez Puerta.

Pasa a la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para el trámite correspondiente.



DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ-GONZALEZ
Secretario General
Comisiones Segundas Conjuntas de
Senado de la República y
Cámara de Representantes

PILAR RODRÍGUEZ ARIAS
Secretaria General
Comisión Segunda
Cámara de Representantes

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIONES SEGUNDAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY NÚMEROS 200 DE 2014 SENADO, 202 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7º de 1944, el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

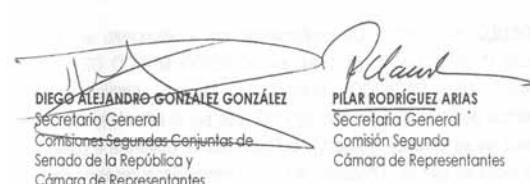
COMISIONES SEGUNDAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

El texto transcrita fue el aprobado en primer debate en Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil catorce (2014), según consta en el Acta número 02 de Sesión Conjunta de esa fecha.



EDGAR ESPÍNDOLA NIÑO
Presidente
Comisiones Segundas Conjuntas de Senado de la República y
Cámara de Representantes

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Vicepresidente
Comisiones Segundas Conjuntas de Senado de la República y
Cámara de Representantes



DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ-GONZALEZ
Secretario General
Comisiones Segundas Conjuntas de
Senado de la República y
Cámara de Representantes

PILAR RODRÍGUEZ ARIAS
Secretaria General
Comisión Segunda
Cámara de Representantes

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D.C., junio 4 de 2013

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al Proyecto de ley número 202 de 2014 Cámara, 200 de 2014 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”*, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 28 de mayo de 2014, Acta número 02 Sesiones Conjuntas el anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 27 de mayo de 2014, Acta número 33.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 200 de 2014.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 230 de 2014.

Ponencia primer debate Cámara, *Gaceta del Congreso* número 231 de 2014.



TELESFORO PEDRAZA ORTEGA

Presidente



PILAR RODRÍGUEZ ARIAS

Secretaria General Comisión Segunda

CONTENIDO

Gaceta número 266 - Lunes, 9 de junio de 2014

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Pág.

Informe de ponencia para primer debate y pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 060 de 2013 Cámara, 232 de 2013 Senado, por la cual se reforma el artículo 3º de la Ley 683 de 2001 y se declara Día Nacional por los Combatientes Colombianos en la Guerra de Corea 1

Ponencia para segundo debate en la Cámara de Representantes, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de ley número 168 de 2013 Cámara, 086 de 2013 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 25 de junio de 2013 5

Informe de ponencia para segundo debate ante la plenaria de la Cámara de Representantes y texto propuesto al Proyecto de ley número 200 de 2014 Senado, 202 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012 10